MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Administración Pública Municipal de Ocoyucan

Juzgado Calificador

Pp´s

Conformación de Programas presupuestarios

PARA SEGUIR AVANZANDO

OCOYUCAN 2021-2024

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Juzgado Calificador

AUTORIZACIONES

GABRIELA GUTIERREZ COVARRUBIAS
DIRECTORA DEL JUZGADO CALIFICADOR

ROSENDO MORALES SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ALAM OMAR TORRES ARELLANO
CONTRALOR MUNICIPAL

Aprobado el 15 de Agosto de 2023 con fundamento en el artículo 169 fracciones IV, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal.

I. INTRODUCCIÓN

La facultad reglamentaria de los ayuntamientos, forma parte de las facultades que la Constitución establece a favor del municipio dentro de las fracciones segunda y quinta de su artículo 115:

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo a las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones;

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar permisos y licencias para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas.

Para tal efecto y de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios; En concordancia con el artículo 115, las Constituciones Estatales, otorgan a sus Ayuntamientos la facultad para elaborar y publicar, conforme a la normatividad que expida la Legislatura Local, los Bandos, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Asimismo, las Leyes Orgánicas Municipales establecen lo relativo a la facultad reglamentaria a cargo de los Ayuntamientos. Incluso, algunas de estas Leyes Orgánicas establecen cierta clasificación de los Reglamentos o en su caso, las ramas sobre las cuales éstos deberán ser expedidos. Generalmente, con las Leyes Orgánicas Municipales las que disponen con mayor precisión lo relativo a la facultad reglamentaria municipal.

Los Ayuntamientos deben preservar y fortalecer el Estado de Derecho a través de reglamentos que establezcan las bases jurídicas para una convivencia armónica y un desarrollo constante y progresivo de la sociedad. Al regular las actividades tanto de las autoridades como de los particulares se protegen los intereses individuales y colectivos de la siguiente manera: Al regular la actividad de la autoridad, se logra limitar el alcance de los órganos de gobierno municipal con lo que se brinda mayor seguridad a los gobernados respecto a lo que puede y no puede hacer la autoridad municipal. Al regular las actividades de la comunidad, se logra establecer una mejor relación de convivencia dentro de la misma; además de facilitar la relación entre gobernantes y gobernados.

- Se eficientiza la captación de ingresos a la Hacienda Municipal.
- Se fortalece la cultura de honestidad en el manejo de los recursos al establecer mecanismos de información y consulta para la población respecto al manejo de los mismos.

- Se evita la interpretación arbitraria de la ley y los abusos de poder al establecer las facultades, derechos y obligaciones con que cuentan los servidores públicos, así como los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio.
- Se impulsa el orden y capacidad para hacer frente a los problemas recurrentes de la misma comunidad.

Una vez creadas las normas administrativas debe surgir un área encargada de regularlas y sancionar las infracciones a las mismas, encomendándose esta tarea al Juzgado Calificador, mismo que entre sus funciones determinara y calificara las infracciones al Bando de Policía y Gobierno, con la finalidad principal de lograr un estado de armonía y respeto entre los habitantes del municipio. Ante tal situación se crea el presente Manual con el fin de determinar el aspecto procedimental de dichas funciones.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como sus modificaciones, cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman signifiquen cambios en sus procedimientos, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro de los Manuales, por parte de la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos. No se omite señalar que las observaciones y/o modificaciones que se realizaron por parte de la Contraloría Municipal, no eximen a esta Unidad Administrativa de realizar las atribuciones de auditoría, evaluación, inspección, fiscalización, revisión, verificación y las demás establecidas en la Ley Orgánica Municipal y en su Reglamento Interior en el momento que así lo determine.

2. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

- Puestas a disposición, calificación y determinación de infracciones al Bando de Policía y Gobierno

I. Juzgado Calificador

Nombre del Procedimiento:	Puestas a disposición, calificación y determinación de infracciones al Bando de Policía y Gobierno.
Objetivo:	Declarar la responsabilidad o la no responsabilidad de los presuntos infractores al bando de policía y gobierno y aplicar las sanciones establecidas a dicho reglamento, cuidando en todo momento se respete la dignidad humana y las garantías constitucionales de las personas presentadas a este Juzgado
Fundamento Legal:	• Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Normas y Convenciones Internacionales de Derechos Humanos • Ley General de Salud Código Penal del Estado de Puebla. • Código de Procedimientos Penales del Estado de Puebla • Ley Orgánica Municipal • Bando de Policía y Gobierno de Ocoyucan
Políticas de Operación:	1. El procedimiento en materia de infracciones al Bando de Policía y Gobierno, se substanciará en una sola audiencia. 2. El procedimiento será oral y se realizará de manera pronta y expedita sin más formalidades que las establecidas en este Bando. 3. Las audiencias que celebre el Juez Calificador serán públicas, excepto las que por ley tengan que ser privadas. 4. En todos los procedimientos del Juzgado Calificador, se respetarán las Garantías de Previa Audiencia y el Derecho de Petición, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5. AUDIENCIA: - Hacerle saber al presunto infractor la falta o faltas que motivaron su remisión, para el efecto, se dará lectura a la disposición legal que prevé la infracción - El Juez Calificador hará saber al presunto infractor, que, si es responsable y acepta en forma inmediata su responsabilidad, únicamente se le aplicará la sanción mínima y se dará por terminado el procedimiento. - El Juez Calificador dictará su resolución inmediata en el procedimiento respectivo, tomando como prueba la

	confesión del infractor y aplicando la sanción mínima, ya sea la multa o el arresto; - Si el presunto infractor resulta no ser responsable de la falta imputada, el Juez Calificador así lo asentará y resolverá ordenando su libertad inmediata. Si resulta responsable, el Juez Calificador le notificará la resolución y hará del conocimiento del infractor el beneficio que tiene para conmutar la sanción, obteniendo el beneficio de cubrir la multa o purgar el arresto que le corresponda; si estuviese en posibilidad de pagar la multa en el mismo momento, el Juez le recibirá el pago. - Si el infractor no tuviere dinero para pagar la multa impuesta o se negare a pagarla, entonces se conducirá al infractor ante el policía encargado del área de recepción o barandillas y depositará sus pertenencias personales para lo cual se levantará el inventario correspondiente, este deberá ser ingresado a la celda que corresponda, dándole oportunidad de realizar una llamada a algún familiar para que le informe de su situación. - Si el infractor se encuentra cumpliendo el arresto impuesto y posteriormente manifiesta su voluntad para pagar la multa fijada se le recibe dicho pago. En caso de aplicarse arresto, la boleta de ingreso señalará la hora en que se inicia y en la que se cumpla. - El policía encargado del área de recepción o barandillas, deberá, bajo su responsabilidad, recibir, custodiar y devolver cuando la Autoridad Calificadora se lo ordene, todos los objetos personales que depositen los presuntos infractores previo cotejo del inventario y firma de conformidad por lo recibido, siempre y cuando no sean objetos de uso prohibido, los cuales deberán ser asegurados.
Tiempo Promedio de Gestión:	36 horas

CLAVE: OCO/JUZ.CAL/M.P/01/150823
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS JUZGADO CALIFICADOR
NÚM. DE REVISIÓN:

Descripción del Procedimiento: Puestas a disposición, calificación y determinación de infracciones al Bando de Policía y Gobierno.

Responsable	No.	Actividad	Formato o Documento	Tantos
Infractor	1	Comete infracción		
Agente Municipal	2	Detiene al infractor		
Policía encargado del área de recepción	3	Presentado el infractor ante el policía encargado del área de recepción o barandillas, éste tomará sus datos personales y elaborará la boleta mediante la cual pone al asegurado a disposición del Juez Calificador en turno.	Formato de Remisión	
Médico	4	Cuando la persona presentada se encuentre en estado de ebriedad bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, la Autoridad Calificadora solicitará al médico que previo examen que practique, determine el estado físico y mental del probable infractor.	Dictamen del Médico.	1 Original
Juez Calificador	5	Radicado el asunto ante el Juez Calificador, éste procederá a informar al probable infractor, sobre las infracciones que se le imputan y los derechos que tiene, ingresándolo al sistema de faltas administrativas y desarrollándose la audiencia	Formato de remisión Sistema de Juez Calificador	1
Juez Calificador	6	Si el presunto infractor resulta no ser responsable de la falta imputada, el Juez Calificador así lo asentará y resolverá ordenando su libertad inmediata. Si resulta responsable, el Juez Calificador le notificará la resolución y hará del conocimiento del infractor el beneficio que tiene para conmutar la sanción, obteniendo el beneficio de cubrir la multa o purgar el arresto que le corresponda	Formato de remisión Sistema de Juez Calificador	1
Policía encargado del área de recepción	7	Se conducirá al infractor ante el policía encargado del área de recepción o barandillas y depositará sus pertenencias personales para lo cual se levantará el inventario correspondiente, este deberá ser ingresado a la celda que		

		corresponda, dándole oportunidad de realizar una llamada a algún familiar para que le informe de su situación		
Juez Calificador	8|	Una vez ingresado a las celdas el arrestado podrá conmutar el pago de su falta mediante multa o mediante arresto por máximo 36 horas. Dicho pago se realizará mediante previa impresión de su orden de pago en los siguientes lugares: 1.- JUEZ CALIFICADOR (en caso de traer consigo el monto de la multa al momento de su arresto).	Formato de Pago Sistema Juez Calificador	1
Tesorería	9	Tesorería Municipal	Recibo	2
Juez Calificador	10	Recibe el comprobante de pago ingresa el folio, hora y fecha de pago al sistema.	Sistema de Juez Calificador	
Policía Encargado Área de Recepción	11	El infractor firma su hora de salida	Sistema de Juez Calificador	1
Infractor	12	Recibe sus pertenencias que quedaron en resguardo al momento de su ingreso.		

CLAVE: OCO/JUZ.CAL/M.P/01/150823

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS JUZGADO CALIFICADOR

Diagrama de flujo: Puestas a disposición

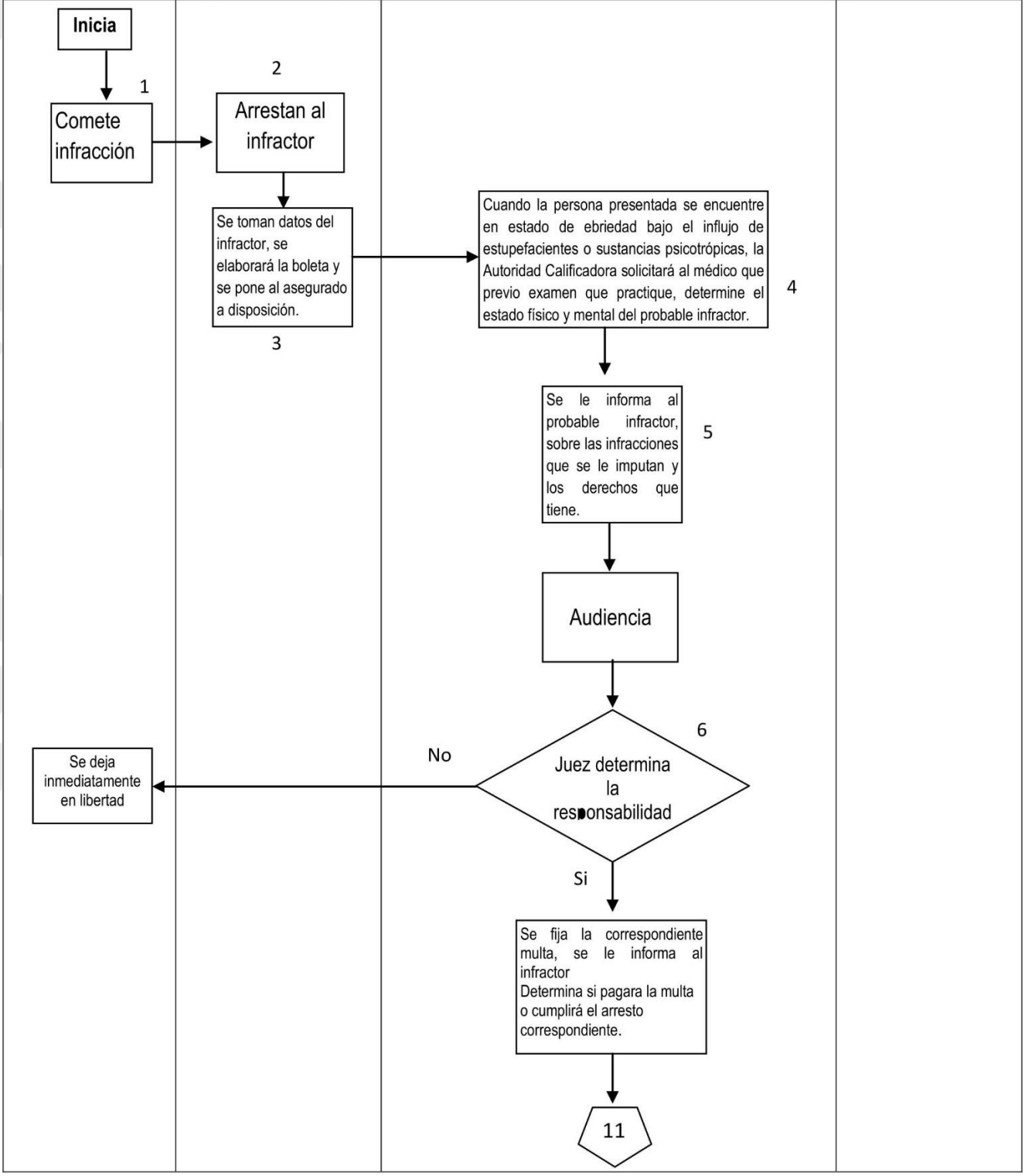

CLAVE: OCO/JUZ.CAL/M.P/01/150823

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS JUZGADO CALIFICADOR

NÚM. DE REVISIÓN:

Diagrama de flujo: Puestas a disposición

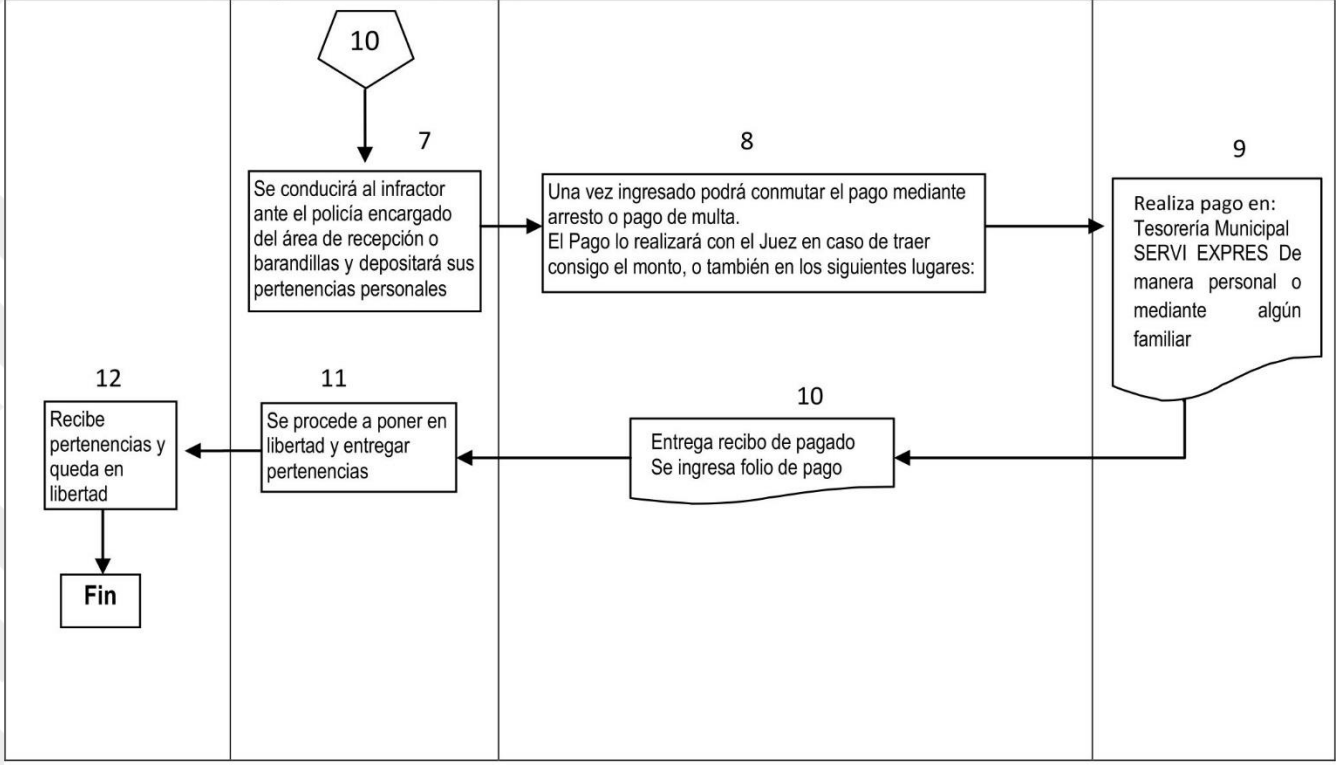

I. GLOSARIO DE TÉRMINOS

DEPENDENCIAS. - Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada.

ENTIDADES. - Los organismos públicos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos, en los que el fideicomitente sea el Municipio.

ESTRUCTURA ORGÁNICA. - Es la organización formal en la que se establecen los niveles jerárquicos y se especifica la división de funciones, la interrelación y coordinación que deben existir entre las diferentes unidades organizacionales, a efecto de lograr el cumplimiento de los objetivos, es igualmente un marco administrativo de referencia para determinar los niveles de toma de decisiones.

ORGANIGRAMA. - Un organigrama o carta de organización es un gráfico que expresa en forma resumida la estructura orgánica de una Dependencia o Entidad, o parte de ella, así como las relaciones entre las Unidades Administrativas que la componen.

PLAZA. - Es la posición individual de trabajo que constituye un puesto y puede ser desempeñado a la vez por varias personas, que realices las mismas actividades, con las mismas responsabilidades y en las mismas condiciones de trabajo.

PUESTO. - Es la unidad impersonal de trabajo integrada por un conjunto homogéneo de tareas, responsabilidades y requisitos para el cumplimiento de una o varias funciones y el logro de los objetivos de una o varias unidades administrativas.

CABILDO. - Ayuntamiento, corporación; Junta celebrada por esta corporación; Sala donde se celebra.

GOBIERNO. - Conjunto de los organismos y personas que dirigen una nación, y las funciones que desempeñan.

POBLACIÓN. - Conjunto de personas que habitan la Tierra o cualquier división geográfica de ella.

SECRETARÍA. - Destino o cargo de secretario; Sección de un organismo, institución, empresa, etc., ocupada de las tareas administrativas; Ministerio.

DIRECTORIO MUNICIPAL

Rosendo Morales Sánchez
Presidente Municipal Constitucional

Jesús Silvia Ocotl Montes
Síndico Municipal
Daniel Constantino Sabinas Lara
Secretario de Gobernación Municipal
Marco Antonio Cossío Martínez
Secretario del Ayuntamiento
José Gorgonio Justino Mota Cuautle
Tesorero Municipal
Alam Omar Torres Arellano
Contralor Municipal
Leonel Bastida Esquivel
Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
Raúl Martínez Matus
Secretaría Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Agua
Marisol Joven González
Sistema Municipal DIF

Belén Varela Chilchoa
Reg. de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil
José Charbel Estefan López
Reg. de Patrimonio y Hacienda Pública
Adith Galicia Gómez
Reg. de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería
Enrique Toxtle Gregorio
Reg. de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras, Servicios Públicos y Agua
Areli González Tlacuatl
Reg. de Salubridad y Asistencia Pública
Esteban Guevara Montiel
Reg. de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales
Amelia Becerril Toxtle
Reg. de Igualdad de Género
María Lourdes Xelhua Montes
Reg. de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud

H. Ayuntamiento de Ocoyucan, Pue.
Administración 2021 - 2024

/AyuntamientoOcoyucan

/AytoOcoyucan